



LUNES 1 DE JULIO DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXV - N° 131
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

**La Legislatura De La Provincia De Córdoba
Sanciona Con Fuerza De
Ley: 10967**

Artículo 1°.- Objeto. La presente Ley tiene por objeto promover el uso del lenguaje claro, accesible y de fácil comprensión, para garantizar el derecho de todos los ciudadanos a entender la información pública y facilitar la comprensión de textos legales y formales.

Artículo 2°.- Definición. Entiéndese por lenguaje claro a aquel basado en expresiones sencillas, con párrafos breves, que recurra sólo a los tecnicismos necesarios y que puede ser usado en la legislación, en las sentencias judiciales y en las comunicaciones públicas dirigidas al ciudadano. A los efectos de la presente Ley, se considera que un documento tiene lenguaje claro si, en su redacción de estilo simple, permite que el lector pueda acceder a la información con facilidad y comprenderla de manera rápida.

Artículo 3°.- Objetivos. Son objetivos de la presente Ley:

- a) Evitar errores de comprensión y reducir aclaraciones innecesarias;
- b) Aumentar la eficiencia en la gestión de las solicitudes de los ciudadanos;
- c) Reducir el uso de intermediarios;
- d) Promover la transparencia y el acceso a la información pública;
- e) Facilitar el control ciudadano de la gestión pública y la participación ciudadana, y
- f) Generar confianza en la ciudadanía, limitar ambigüedades y proveer comunicaciones efectivas.

Artículo 4°.- Ámbito de Aplicación. La presente Ley se aplicará a los Poderes Legislativo, Judicial, a la Defensoría del Pueblo, a la Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, al Tribunal de Cuentas y -en el ámbito del Poder Ejecutivo- a:

- a) La administración centralizada, desconcentrada y descentralizada;
- b) Entidades autárquicas;
- c) Banco, empresas, sociedades, sociedades del Estado y sociedades de economía mixta del Estado Provincial, y
- d) Entes en los cuales el Estado Provincial sea titular de la participación total o mayoritaria del capital o posea el poder de decisión.

Todos ellos emplearán lenguaje claro en actos y documentos públicos, utilizando sintaxis y estructuras sencillas, que facilite la comprensión del

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley: 10967..... Pag. 1
Ley: 10969..... Pag. 2

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 225..... Pag. 2

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 129..... Pag. 3
Resolución N° 130..... Pag. 3

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Resolución N° 9..... Pag. 4

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Resolución Administrativa N° 220 - Letra:A..... Pag. 5
Resolución Administrativa N° 225 - Letra:A..... Pag. 5

contenido que se transmite, con independencia del soporte que se utilice.

Artículo 5°.- Autoridad de Aplicación. Los organismos enunciados en el artículo 4° de la presente Ley designarán -en sus respectivos ámbitos de competencia-, la Autoridad de Aplicación de esta norma.

Artículo 6°.- Guía. Las Autoridades de Aplicación, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben confeccionar guías o protocolos de actuación destinados a la implementación de iniciativas, proyectos y acciones que promuevan, difundan y faciliten el uso del lenguaje claro y lectura fácil para lograr el efectivo cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 7°.- Invitación. Invítase a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 8°.- De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -

FDO.: MYRIAN BEATRIZ PRUNOTTO, VICEGOBERNADORA - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

Fiscalía de Estado

Córdoba, 24 de junio de 2024

Habiendo transcurrido el plazo establecido en el artículo 109, primer párrafo de la Constitución Provincial, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial la Ley N° 10.967 y archívese.

FDO.: RICARDO ANTONIO GAIDO, SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

La Legislatura De La Provincia De Córdoba Sanciona Con Fuerza De Ley: 10969

Artículo 1°.- Modificase el radio municipal de la localidad de Quilino, ubicada en el Departamento Ischilín de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 8102.

Artículo 2°.- La extensión lineal -expresada en metros- de cada uno de los lados que conforman los seis polígonos del radio municipal de la localidad de Quilino, como así también los valores de las coordenadas georreferenciadas de los ciento treinta y dos vértices que delimitan dichos lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada municipalidad y verificada por la Dirección General de Catastro según informe técnico N° 36/2022 de fecha 27 de junio de 2022 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

Artículo 3°.- Los seis polígonos que definen el radio municipal de la localidad de Quilino ocupan una superficie total de quince mil trescientas hectáreas, ochocientos veintiún metros cuadrados (15.300 ha, 821,00 m²), distribuida de la siguiente manera:

- a) Polígono "A" Quilino: conformado por cuarenta y dos lados y cuarenta y dos vértices de cuatro mil novecientos veintiocho hectáreas, nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados (4.928 ha, 9.488,00 m²);
- b) Polígono "B" Los Cadillos: conformado por diez lados y diez vértices de cuarenta y siete hectáreas, nueve mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados (47 ha, 9.595,00 m²);
- c) Polígono "C" Las Chacras: conformado por ocho lados y ocho vértices de setenta y una hectáreas, seis mil trescientos setenta metros cuadrados (71 ha, 6.370,00 m²);
- d) Polígono "D" Los Churkis: conformado por cuarenta lados y cuarenta vértices de seiscientos veintiocho hectáreas, setecientos nueve metros cuadrados (628 ha, 709,00 m²);
- e) Polígono "E" San Antonio: conformado por cinco lados y cinco vértices de siete hectáreas, cuatrocientos seis metros cuadrados (7 ha, 406,00 m²), y
- f) Polígono "F" Los Sánchez - Las Toscas - Los Molinos - Los Leones - La

Concepción: conformado por veintisiete lados y veintisiete vértices de nueve mil seiscientos dieciséis hectáreas, tres mil seiscientos cuarenta y dos metros cuadrados (9.616 ha, 3.642,00 m²).

Artículo 4°.- Los puntos fijos amojonados son:

- a) Mojón A, de coordenadas N=6657538,25 y E=4356172,84;
- b) Mojón B, de coordenadas N=6655925,50 y E=4357054,11;
- c) Mojón C, de coordenadas N=6655934,11 y E=4357070,76;
- d) Mojón D, de coordenadas N=6657246,50 y E=4359529,76;
- e) Mojón E, de coordenadas N=6652723,19 y E=4320220,33;
- f) Mojón F, de coordenadas N=6652707,59 y E=4320238,27;
- g) Mojón G, de coordenadas N=6649814,18 y E=4361335,17;
- h) Mojón H, de coordenadas N=6649400,22 y E=4367342,54;
- i) Mojón I, de coordenadas N=6669707,58 y E=4360065,54;
- j) Mojón J, de coordenadas X=6649104,09 y Y=4315643,91;
- k) Mojón K, de coordenadas X=6654604,48 y Y=4313926,65;
- l) Mojón L, de coordenadas X=6658959,62 y Y=4317546,36, y
- m) Mojón 131, de coordenadas X=6659100,78 y Y=4307849,43.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CORDOBA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

FDO.: MYRIAN BEATRIZ PRUNOTTO, VICEGOBERNADORA - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

Fiscalía de Estado

Córdoba, 24 de junio de 2024

Habiendo transcurrido el plazo establecido en el artículo 109, primer párrafo de la Constitución Provincial, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial la Ley N° 10.969 y archívese.

FDO.: RICARDO ANTONIO GAIDO, SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 225

Córdoba, 27 de junio de 2024

VISTO: el Decreto N° 057 de fecha 9 de abril de 2021 de la Presidencia del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba, sus sucesivas prórrogas, y la Resolución N° 09/2021 de la Secretaría Administrativa.

Y CONSIDERANDO:

Que, a través del mencionado Decreto N° 057/2021 se dispuso instrumentar el régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria, en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley N° 8836, su reglamentación y normas complementarias, para el Personal de la Legislatura Provincial comprendido en la Ley N° 9880 – Estatuto Escalafón para el Personal del Poder

Legislativo de la Provincia de Córdoba al que, al día 31 de marzo de 2021, le faltare hasta diez (10) años para reunir las condiciones y requisitos vigentes para la obtención de la jubilación ordinaria.

Que a dicho fin, se fijó como plazo para que los interesados manifestaran su voluntad de ser incluidos en el régimen, los días comprendidos entre el 14 de abril de 2021 y el 13 de mayo de 2021, inclusive, previendo asimismo que dicho plazo podría ser prorrogado.

Que por Resolución N° 09/2021 de la Secretaría Administrativa se estableció que el Registro de Aspirantes a obtener el beneficio de la Pasividad Anticipada Voluntaria operaría en las fechas supra citadas, y a través de la Plataforma informática "CIDI – EDI Empleado Digital", donde se recibirían las solicitudes.

Que, atento a las consultas realizadas y el interés que la propuesta

generó, sucesivamente se prorrogó el plazo para inscribirse en el Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria, disponiéndose en este sentido, mediante Decreto N° 2024/DEC-0000091 de la Presidencia, la prórroga del plazo para adherirse al mismo desde el día 01 de marzo de 2024 y hasta el día 30 de junio de 2024 inclusive, para aquellos agentes interesados en gestionar su inscripción.

Que debido a la continuidad de consultas por parte de los interesados, deviene oportuno en esta instancia prorrogar el plazo para adherirse al Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria, desde el día 01 de julio de 2024 y hasta el día 28 de febrero de 2025, inclusive, extendiendo el mismo a favor del personal al que, al día de la presentación de la solicitud de adhesión digital, le faltare hasta diez (10) años para reunir las condiciones y requisitos vigentes para acceder al beneficio de la jubilación ordinaria.

Por ello, lo dispuesto por el artículo 29, correlativos y concordantes de la Ley N° 8836, su Decreto Reglamentario N° 940/2000 y normas complementarias, el Decreto N° 002/2001 de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 84 de la Constitución Provincial y el artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura Provincial;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA,
EN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA
PROVINCIAL
DECRETA:**

Artículo 1°: PRORRÓGUESE desde el día 01 de julio de 2024 y hasta el día 28 de febrero de 2025, inclusive, el plazo para la inscripción en el Registro de Aspirantes a obtener el beneficio de la Pasividad Anticipada Voluntaria, por parte del personal de la Legislatura Provincial comprendido en la Ley N° 9880 - Estatuto Escalafón para el Personal del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba, que esté interesado en acogerse al Régimen de Pasividad de referencia y que, al día de la presentación de la solicitud de adhesión digital, le faltare hasta diez (10) años para reunir las condiciones y requisitos vigentes para acceder al beneficio de la jubilación ordinaria.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO.: MYRIAN BEATRIZ PRUNOTTO, VICEGOBERNADORA - SEBASTIAN MATIAS ROSSA, SECRETARIO ADMINISTRATIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 129

Córdoba, 28 de junio de 2024

VISTO: el Expediente Letra "F" N° 6/2023 del registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Escribana Constanza FUREY, solicita a su favor la titularidad del Registro Notarial N° 648, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa con fecha 6 de junio de 2024, que la Escribana Constanza FUREY fue designada Adscrita al Registro Notarial cuya titularidad pretende, mediante Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia N° 713 de fecha 13 de mayo de 2011, prestando Juramento de Ley el día 7 de junio de ese mismo año, y permaneciendo en sus funciones hasta el día 21 de mayo de 2024, fecha en la que se aceptaron las renunciaciones de las Escribanas Carmen del Rosario RODRÍGUEZ a la titularidad de aquél para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y de la compareciente a los fines peticionados, dejando constancia de que la misma no cuenta con san-

ción disciplinaria alguna.

Que tanto el Colegio de Escribanos de la Provincia, como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 17, 29 y 33 de la Ley N° 4183 (T.O. Decreto N° 2252/75) y sus modificatorias, lo dictamina por la Dirección General de Legales de esta cartera con el N° 162/2024, y las previsiones contenidas en el artículo 7 inciso a) del Decreto N° 2449/2023;

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la Escribana Constanza FUREY, D.N.I. N° 25.918.208 –Clase 1977-, Matrícula Profesional N° 1926, como Escribana Titular del Registro Notarial N° 648, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, MINISTRO DE GOBIERNO

Resolución N° 130

Córdoba, 28 de junio de 2024

VISTO: el Expediente Letra "F" N° 2/2024 del registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Escribano Marcelo Luis FALCO, Titular del Registro Notarial N° 690, con asiento en la localidad de Marull, Departamento San Justo, propone la designación de la Notaria Catalina FALCO,

Matrícula Profesional N° 3046, en calidad de Adscripta al mencionado Registro.

Que obra la petición del Escribano Titular y la conformidad de la propuesta como Adscripta, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa con fecha 3 de junio de 2024, que por Decreto N° 872 de fecha 8 de junio de 2000, el Escribano Marcelo Luis FALCO, fue designado titular del Registro Notarial N° 690 con asiento en la localidad de Marull, prestando Juramento de Ley el día 28 de junio de ese mismo año, y continuando en el ejercicio de sus funciones notariales en forma ininterrumpida hasta el día de la fecha. Asimismo, se señala que la Escribana Catalina FALCO no es titular ni adscripta de ningún Registro Notarial.

Que tanto el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 17 y 25 de la Ley N° 4183, modificada por la Ley N° 6276, lo dispuesto en el artículo 7 inciso a) del Decreto N° 2449/2023 y lo dictaminado por la

Dirección General de Legales de este Ministerio con el N° 161/2024 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la Escribana Catalina FALCO, D.N.I. N° 42.107.512 - Clase 1999-, Matrícula Profesional N° 3046, como Adscripta al Registro Notarial N° 690 con asiento en la localidad de Marull, Departamento San Justo de esta Provincia.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: FERNANDO MANUEL CALVO, MINISTRO DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Resolución N° 9

Córdoba, 27 de junio de 2024

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-066020/2024.

Y CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "ITT INSTALACIONES & MANTENIMIENTO" inscripta con el nombre de fantasía "ITT ARGENTINA" como así también la designación en el cargo de Director Técnico Responsable del señor Sebastián Farah.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 12, 13, 18, 29 inc. a), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la designación del Director Técnico Responsable propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13, y 18 de la referida Ley 10.571.

Que toma intervención la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19, sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571, en el plazo de sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha del presente acto.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado

por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Seguridad bajo el N° 463/2024 y en uso de sus atribuciones, conforme al Art. 22 de la Ley 10.571 y Art. 2 inc. "b" de la Resolución N° 192/2024 de esta Cartera Ministerial;

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la habilitación de la empresa "ITT INSTALACIONES & MANTENIMIENTO" inscripta con el nombre de fantasía "ITT ARGENTINA" CUIT: 30-71581264-5, con domicilio legal en calle Costamagna N° 6781, Barrio Don Bosco, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la designación como Director Técnico Responsable de la empresa del señor Sebastián FARAH (D.N.I. N° 22.793.956), a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 2°.- Los responsables de la empresa "ITT INSTALACIONES & MANTENIMIENTO" inscripta con el nombre de fantasía "ITT ARGENTINA" CUIT: 30-71581264-5, en el plazo de sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha del presente acto, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571; como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N°2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ANGEL ANDRES BEVILACQUA, SECRETARIO SEGURIDAD

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**Resolución Administrativa N° 220 - Letra:A**

Córdoba, 27 de junio de 2024.

VISTO: La necesidad de inscribir profesionales auxiliares de la Justicia pertenecientes a las diversas especialidades que componen los listados de Peritos Oficiales.

Y CONSIDERANDO:

1) Las comunicaciones efectuadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba, el Colegio de Ingenieros Especialistas de Córdoba y el Colegio de Farmacéuticos de Córdoba, entidades que han suscripto con la Administración General del Poder Judicial el Convenio previsto por el Acuerdo Reglamentario N° 163, Serie "B", del 22/7/2020, habiendo el mismo certificado por los medios previstos, el cumplimiento de los requisitos exigidos al momento de su presentación por parte de los interesados de lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario de referencia, el que se encuentra vigente conforme lo determina el Acuerdo Reglamentario N° 164, Serie "B", del 29/9/2020.

2) Que los demás especialistas que solicitaron inscripción y cuyos Colegios Profesionales aún no han firmado convenio con el Poder Judicial, han cumplimentado con los requisitos exigidos al momento de su presentación en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo. 3) En su mérito, resulta adecuado inscribir como "Peritos Oficiales" a los profesionales que se describen en el punto 1 de la parte resolutive del presente. Por todo lo expuesto, disposiciones legales citadas y lo establecido en los Artículos 2, 3 y 6 del Acuerdo Reglamentario N° 916, Serie "A", de fecha 4/12/2007, sus modificatorios y ampliatorios; Acuerdo Reglamentario N° 163, Serie "B", del 22/7/2020, del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba. Esta Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba;

RESUELVE:

I) INSCRIBIR como PERITOS OFICIALES, previo Juramento de Ley, a los siguientes profesionales, en las Especialidades de:

A) CONTADOR: A la Sra. ARMANDO, MELINA ELIZABETH, para actuar en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Rio Cuarto; a la Sra. DEMARCHI, VERONICA ANDREA, para actuar en la Décima Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Rio Tercero; al Sr. RODRIGUEZ, PABLO CESAR, para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Rio Segundo; a la Sra. SOSA, VIVIANA JUDITH, para actuar en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Rio Cuarto; a la Sra. VERGARA SOSA LORENA DEL VALLE, para actuar en la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Bell Ville.

B) FARMACEUTICA: a la Sra. DEL GESSO, EUGENIA BEATRIZ, para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en las ciudades de Córdoba Capital y Rio Segundo, y en la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Villa Maria.

C) INGENIERIA: en la Subespecialidad INGENIERO MECANICO: al Sr. LOPEZ, FRANCISCO HORACIO, para actuar en la en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Córdoba Capital.

D) MEDICINA: en la Subespecialidad MEDICINA DEL TRABAJO: al Sr. DUBOIS, MARCOS ALFREDO, para actuar en la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Villa Maria.

E) ALIMENTOS: en la Subespecialidad TECNICO EN ALIMENTOS: a la Sra. DEL GESSO, EUGENIA BEATRIZ, para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en las ciudades de Córdoba Capital y Rio Segundo, y en la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Villa Maria.

II) PROTOCOLIZAR Y COMUNICAR a los interesados.

FDO: SOSA LANZA CASTELLI LUIS MARIA ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Resolución Administrativa N° 225 - Letra:A

Córdoba, 27 de junio de 2024.

VISTO: Lo dispuesto por los artículos 48 y 50 de la Constitución Provincial, la reglamentación de la acción de amparo efectuada por Ley 4915, las previsiones de los Acuerdos Reglamentarios N° 540, del 6/4/2000 y N° 916, del 4/12/2007, ambos Serie "A", del Tribunal Superior de Justicia, sus complementarios y modificatorios y el "turnero" del año en curso.

CONSIDERANDO:

1. Que por AR 540/2000, "A" se determinaron los tribunales competentes (art. 1), un sistema de turnos de siete días corridos (art. 2), así como el orden de correlación (art. 3) para entender en las acciones de amparo y habeas data.

2. Que el artículo 5 del referido AR 540/2000, "A" establece que la autoridad de aplicación y contralor del régimen recaería en la Dirección de Servicios Judiciales (hoy Área); a quién se asigna el deber de "confeccio-

nar anualmente los cronogramas de turno pertinentes y distribuirlos a los tribunales y entidades involucradas con el que hacer judicial". Ahora bien, en razón de la vacancia que se verificó en la Dirección del Área de Servicios Judiciales -entre los años 2020 y 2022- la confección del cronograma de turnos fue asumida por esta Administración General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 8 del AR 916/2007, "A" y Resolución de Presidencia del TSJ 28, del 27/3/2020.

3. Que de producirse vacancias o cualquier otra cuestión que le impida al magistrado asumir el turno asignado, tales extremos serán puestos a consideración de ésta Administración General que resolverá sobre el particular, asignando la intervención a otro tribunal a efectos de su cobertura, debiendo contemplarse las correspondientes compensaciones.

4. Que cabe mantener la experiencia sostenida durante la emer-

gencia sanitaria y continuar con turnos de siete días corridos a contar desde el día sábado a las 0:00 horas hasta el viernes siguiente a las 23:59 horas, ambos inclusive.

5. Que en definitiva resulta necesario proceder a la confección de un nuevo cronograma de turnos entre los juzgados competentes para el período 2024 en tanto que el "turnero" actual se extiende hasta el 28/6/2024 (cfr. Resolución Administración General N° 97, del 5/4/2024). Por ello y lo establecido por el artículo 5 del Acuerdo Reglamentario N° 540/2000 "A" y artículos 2, 3 y 6 del Acuerdo Reglamentario N° 916/2007 sus modificatorios y ampliatorios; Esta Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba;

RESUELVE:

I. ASIGNAR los turnos para las acciones de amparo del período 2024 a partir de las cero horas (0:00 hs.) del día sábado 29/6/2024 y en lo sucesivo conforme conforme el cronograma que como anexo único se adjunta a la presente en una (1) foja.

II. DISPONER que los días asignados a un juzgado que al momento de asumir su turno se encuentre vacante sean cubiertos por otro juez dentro de su fuero.

III. DISPONER que de producirse algún obstáculo que impida que los turnos asignados sean asumidos por el juzgado de que se trate, tales circunstancias sean puestas en conocimiento de esta Administración General que resolverá sobre el particular.

IV. PROTOCOLÍCESE, notifíquese al personal y tribunales involucrados. Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Mesa de Entradas General de los fueros de que se trata, a los Colegios de Abogados, a la Federación de Colegio de Abogados de Córdoba y dese amplia difusión por los canales oficiales.

FDO: SOSA LANZA CASTELLI LUIS MARIA ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

ANEXO

